

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

ORDENANZA N° 1607/2021.-

VISTO:

El avance de las obras de ejecución de Gasoductos y Plantas Reguladoras para abastecer de Gas Natural a nuestra localidad realizadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Ordenanza Marco de construcción de redes domiciliarias de nuestra localidad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario construir una red de distribución domiciliaria desde la Planta Reguladora de Presión para que el fluido llegue a los vecinos de la localidad.

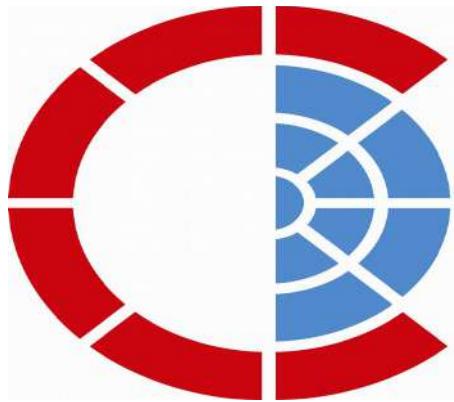
Que, el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) dictó la Resolución 4359/2017 donde estableció inversiones obligatorias a realizar por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Que, la Distribuidora de Gas del Centro S.A., en virtud de las inversiones obligatorias a realizar, y en función del alcance determinado conjuntamente con el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) según lo indicado por el Plano DC N° 03636/001 iba a construir la 1^a etapa conforme a las normativas que rigen en la materia.

Que la misma inversión fue suspendida por esta distribuidora por causa del contexto global de la pandemia y congelamiento tarifario.

Que es decisión de esta gestión hacer las inversiones tomando un crédito provincial para desarrollar la primera etapa de esta obra, llevando el beneficio del gas natural a los habitantes de nuestra localidad.

Que, por una cuestión de equidad y distribución del esfuerzo de los



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HUINCA RENANCÓ

vecinos de la localidad para la construcción de la obra de red domiciliaria de gas natural, se deberá cobrar a los vecinos frentistas beneficiados por las obras una contribución por mejoras para el desarrollo integral de redes de gas.

Que la construcción de esta obra, además del beneficio de una mejor calidad de vida de los vecinos en sus viviendas, será de suma utilidad en las actividades comerciales, industriales y de servicios, que podrán utilizarla como fuente de energía limpia, eficiente y segura, optimizando sus costos productivos y su competitividad en el mercado.

Que el gas natural generará ahorros en la población y en las actividades domésticas, comerciales, Industriales y de servicios de esta localidad, por la sustitución de sus actuales combustibles y la posibilidad de ofrecer renovados servicios, acorde a la necesidad de los demandantes y que además también puede constituirse en un factor determinante del desarrollo económico local y regional que aliente la radicación de nuevos emprendimientos en la localidad.

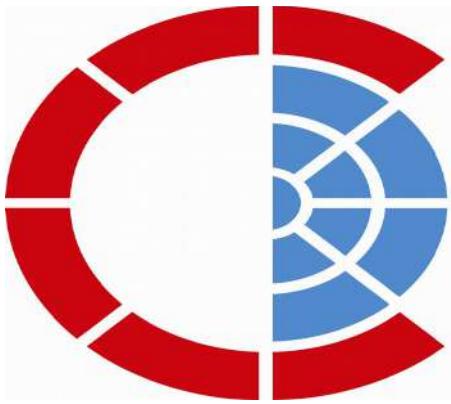
Que es necesario crear un mecanismo de prorrataeo que contemple la proporcionalidad en el pago de las contribuciones a efectuar por los vecinos afectados a las obras.

Que la contribución por obras corresponde que sea tratada en doble lectura y audiencia pública de acuerdo a la ley 8102.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

Art.1º).- AUTORIZASE al D.E.M. a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural para la localidad de Huinca Renancó — ETAPA I, y sus instalaciones complementarias, la que deberá ejecutarse de conformidad al plano del Proyecto DC N° 03636/001 que se adjunta y forma parte de la presente. Asimismo, se aprueba todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia a gestiones y tramitaciones realizadas ante el Gobierno de la Pcia. de Córdoba y ante ECOGAS para la concreción del proyecto de la ETAPA I de red domiciliaria.-

Art.2º).- DECLARESE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio una CONTRIBUCION POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE REDES DE GAS a los vecinos frentistas beneficiados por la construcción de la obra mencionada en el artículo primero. Al respecto, luego de aprobada la presente, el D.E.M deberá actuar de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Marco de obra de Gas.-

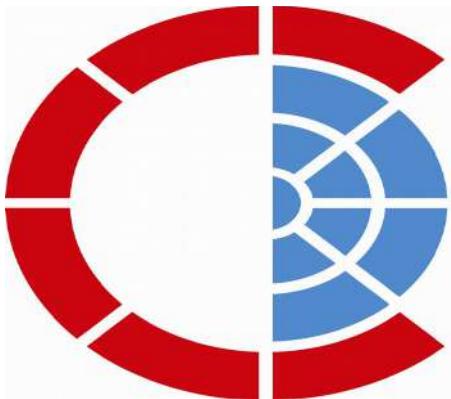
Art.3º).- AUTORIZASE a la empresa GRUPPI E HIJOS S.A., el uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra DC N° 03636/001.-

Art.4º).- Es BENEFICIARIO todo aquel propietario, definido en el artículo 3ro. de la ORDENANZA MARCO DE OBRA DE GAS para Huinca Renancó, propietarios o poseedores de las parcelas que serán abastecidas por la red de gas en los distintos barrios y zonas de la localidad comprendidos en el proyecto mencionado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

Art.5º).- UNIDAD DE CONTRIBUCION: De acuerdo a la ORDENANZA MARCO y lo estipulado en el Art. 10, se define como Unidad de Contribución (UC) a cada frente, según los metros lineales de la misma unidad habitacional/lote beneficiado.-

Adicionalmente, se cobrará a cada frentista, que así lo manifieste con anterioridad al comienzo de la obra, el valor del tendido de cañerías desde la red domiciliaria hasta el gabinete reglamentario.-

Art.6º).- El DEM procederá, en un todo de acuerdo al artículo 7º de la Ordenanza Marco de Gas, a la apertura del Registro de Oposición correspondiente..

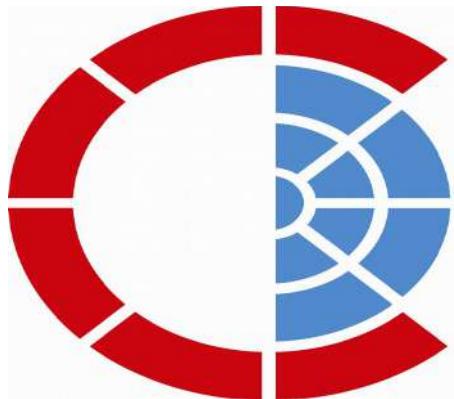


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

Art.7º.- Se emitirá a los Beneficiarios un cedulón en concepto de "Contribución por mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas", cuyo monto será determinado por la aplicación de los artículos precedentes de la presente Ordenanza. Las liquidaciones correspondientes serán en un todo de acuerdo con la base de datos del Catastro Municipal, sirviendo la nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble, asimismo tendrá valor de notificación fehaciente con total validez legal.-

Art.8º.- MODALIDADES DE PAGO. El cobro de la Contribución por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas, podrá ser efectuada conforme a las siguientes modalidades:

- a) Al contado con un 10% de descuento.
- b) En hasta 6 cuotas mensuales iguales y consecutivas. Sin interés.
- c) En hasta 12 cuotas iguales y consecutivas. Con un interés mensual del 2,083% (TNA 25).
- d) En hasta 18 cuotas iguales y consecutivas. Con un interés mensual del 2,25% (TNA 27).
- e) En hasta 24 cuotas iguales y consecutivas. Con un interés mensual del 2.5% (TNA 30).
- f) En hasta 48 cuotas iguales y consecutivas. Con un interés mensual del 2.91 % (TNA 35).
- g) Las asociaciones civiles sin fines de lucro podrán optar por cualquiera de las modalidades anteriores sin el interés establecido.
- h) Se faculta al D.E.M. a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de aplicación de la presente ordenanza. El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna. Las cuotas que no se abonen en término generarán los recargos previstos en la Ordenanza Tarifaria Anual.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

Art.9º.- A todos los efectos queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en el certificado a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea su propietario.-

Art. 10º.- Será de aplicación en forma subsidiaria, lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales vigentes sobre este tema, en la medida en que no se contradigan con la presente.-

Art. 11º.- Los Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre Deuda o la liquidación pertinente a los fines de la retención, que deberá ingresar dentro de las 72 horas de practicada la misma.-

Art.12º.- Se establece el precio de la Unidad de Contribución (UC) en la suma de pesos: seis mil ochocientos cuarenta y nueve con noventa y dos centavos (\$ 6849.92), por metro lineal, y el valor del tendido de cañerías desde la red domiciliaria hasta el gabinete reglamentario en la suma de Pesos: ocho mil quinientos (\$ 8.500,00). Lo recaudado será ingresado al FONDO MUNICIPAL DE GAS del presupuesto 2021 y subsiguientes.

Art. 13º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria, de fecha seis días de mayo de dos mil veintiuno.-

Ernesto Jonatan Arena
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Carlos Alberto Opizzo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante